Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	321E/2026 11 de noviembre
OBJETO	Autorización para recolección de muestras de especies de flora silvestre con fines de investigación científica en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000177
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 421 488 Correo electrónico: especies.silvestres@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. José María Arrese Leza, con D.N.I. ***210**, para la recolección de muestras parciales de flora silvestre en la Comunidad Foral de Navarra con el objetivo de estudiar la respuesta de las especies *Carlina acanthifolia* y *Carlina acaulis* frente al cambio climático. Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación y se enmarca dentro de un proyecto de investigación centrado en el estudio de cómo el cambio ambiental afecta las especies, las comunidades ecológicas y la biodiversidad, cuyos participantes son D. Julián Resasco (University of Colorado Boulder, EE. UU.), D. ª Ainhoa Magrach (Basque Centre for Climate Change, Leioa, Bizkaia) y D. José María Arrese (técnico agrícola especializado en viverismo, Navarra).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se

modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la toma de muestras biológicas de plantas silvestres (tomas parciales) en la Comunidad Foral de Navarra en las condiciones siguientes:

   Finalidad de la recolección: obtener muestras vegetales de capítulos florales de las especies *Carlina acanthifolia* y *Carlina acaulis* con el objetivo de obtener las semillas contenidas en dichos capítulos para estudiar experimentalmente las respuestas de las plantas bajo condiciones ambientales controladas.

   Personas autorizadas:
   - José María Arrese Leza, DNI ***210**

   Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra. Se autoriza la recolección tanto en Reservas Naturales y Enclaves Naturales (Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra).

   Las localidades que se visitarán en los muestreos son las siguientes:

Taxón	Localidad	Municipio	Ubicación	Fecha
Carlina acanthifolia y *Carlina acaulis*	Las Bordas Viejas	Val de Goñi / Goñerri	30TWN8846 (Coordenadas 588358, 4746505)	Del 31/08/2026 al 31/05/2027
Carlina acanthifolia y *Carlina acaulis*	Arrasaundi	Val de Goñi / Goñerri	30TWN8846 (Coordenadas 588118, 4746028)	Del 31/08/2026 al 31/05/2027
Carlina acanthifolia y *Carlina acaulis*	Peña de Elordia	Val de Goñi / Goñerri	30TWN8745 (Coordenadas 587517, 4745684)	Del 31/08/2026 al 31/05/2027
Carlina acanthifolia y *Carlina acaulis*	Collado de Olarregi – Txurregi – Gaztelu	Valle de Ollo / Ollaran	30TWN9448 (Coordenadas 594231, 4748742)	Del 31/08/2026 al 31/05/2027
Carlina acanthifolia y *Carlina acaulis*	Ilbar- Euntzeberri (Concejo de Alli)	Larraun	30TWN8959 (Coordenadas 589894, 4759838)	Del 31/08/2026 al 31/05/2027
Carlina acanthifolia y *Carlina acaulis*	Iribarreneko Borda (Concejo de Beruete)	Basaburua	30TWN9563 (Coordenadas 595304, 4763578)	Del 31/08/2026 al 31/05/2027
Carlina acanthifolia y *Carlina acaulis*	Arrondo (Concejo de Aintzioa)	Erro	30TXN2853 (Coordenadas 628747, 4753522)	Del 31/08/2026 al 31/05/2027
Carlina acanthifolia y *Carlina acaulis*	Elizaxar (Concejo de Aintzioa)	Erro	30TXN2853 (Coordenadas 628587, 4753566)	Del 31/08/2026 al 31/05/2027

Carlina acanthifolia y *Carlina acaulis*	Entorno de Arnaiz (Concejo de Aintzioa)	Erro	30TXN2651 (Coordenadas 626879, 4751648)	Del 31/08/2026 al 31/05/2027

Especies autorizadas: *Carlina acanthifolia* y *Carlina acaulis.*
Nº de muestras biológicas: se recolectará un máximo de 100 capítulos florales por especie. Se recolectará el número mínimo de muestras necesarias para cada uno de los taxones.
Se deberá prestar especial atención durante la recolección a la viabilidad de las poblaciones, asegurando que no se compromete su viabilidad a la hora de recolectar el material. No se recolectará más del 20 % de los capítulos florales presentes en cada grupo de flores o población de cada localidad concreta. La recolección se distribuirá entre diferentes ejemplares y se evitará concentrar la extracción sobre individuos concretos.

Método autorizado: la extracción se realizará mediante el uso de herramientas manuales limpias y desinfectadas.

Período de la autorización: la época de muestreo prevista es del 22/10/2026 al 31/05/2027 en el caso de ambas especies.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a. El almacenamiento y tratamiento del material correrá a cargo del D. José María Arrese Leza y D. Julián Resasco, con el visto bueno del Gobierno de Navarra.

   b. Gobierno de Navarra podrá solicitar el traslado del material recolectado de las instituciones participantes en el proyecto a otra institución si se incumplen las condiciones recogidas en el presente documento.

   c. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.

   d. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de un determinado número de ejemplares pueda tener en ellas.

   e. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   f. Antes del 31 de diciembre de 2027, se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura y fecha.

g. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

h. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

i. Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	gmaaezkoa@navarra.es
Pamplona	gmapamplona@navarra.es
Sakana-Mendialdea	gmasakana@navarra.es

j. El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección medioambiental de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a D. José María Arrese Leza, con D.N.I. ***210**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 11 de noviembre de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles